ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: MEJORAMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, MEDIANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL REPORTE DE INFORMACIÓN EN LAS PLATAFORMAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SGR Y APOYO EN LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL SGR, PARA EL MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA.

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 22.500.000)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL H) N°4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015

FECHA ELABORACIÓN: 21 DE JULIO DE 2025

CONSIDERACIONES PREVIAS.

El Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establece ¨Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Así las cosas, el Municipio de Hispania Antioquia procede a efectuar los estudios previos a través del cual se analiza la conveniencia y oportunidad para la presente contratación

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SER SATISFECHA POR EL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, bienes, u obras.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(…) S*ervir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación* (…)".

Así mimo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al Municipio de Hispania como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde **"(…)** *Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes* (…)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(…) *Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*(...)"

La administración municipal es una entidad pública con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, el objetivo fundamental de éste programa es lograr que cada una de las propuestas y proyectos establecidos en el plan de desarrollo se cumplan, de forma articulada entre las diferentes dependencias del municipio de tal forma que favorezcan y fortalezcan los procesos mediante el acompañamiento, planeación, gestión, ejecución y aporte de recursos necesarios, por esta razón se hace necesaria la contratación de una persona natural profesional que apoye técnicamente a la Secretaría de Planeación y Desarrollo territorial para óptimo funcionamiento de la misma.

De acuerdo a la normatividad vigente el municipio de Hispania, y en aras de potenciar el fortalecimiento técnico de la Secretaría de Planeación en aspectos referentes al apoyo técnico de la supervisión de los diferentes proyectos que se encuentran en ejecución, y de un apoyo articulado que contribuya al buen funcionamiento de los procesos internos de orden técnico que se desarrollan en la misma, ya que, debido a las múltiples labores desempeñadas por el secretario y auxiliar, hay actividades que requieren de apoyo profesional continuo, para garantizar una prestación de todos los servicios de esta dependencia de manera eficaz

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

Las administraciones territoriales a través de las secretarias de planeación han proyectado la línea estratégica de los planes, programas y proyectos que inician y culminan con la materialización de proyectos de impacto local, para lo cual necesitan del establecimiento de procesos y herramientas que permitan diseñar, formular y evaluar proyectos.

En desarrollo de este precepto constitucional, la Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la ley orgánica del Plan de Desarrollo”, en el artículo 36 estipula el deber de las entidades territoriales deben ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los planes de desarrollo, para lo cual deberán aplicar, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo.

En medio del desarrollo entre el presupuesto municipal y las políticas establecidas en el plan de desarrollo se encuentran como eje articulador, los proyectos los cuales según se establecen en el marco constitucional como la herramienta para poder ejecutar el presupuesto de forma óptima y cumplir las metas trazadas en los planes de desarrollo.

Para la formulación y puesta en marcha de muchos de los proyectos contemplados en este plan, el municipio ha encontrado dificultades relacionadas con la disponibilidad de su talento humano; de igual manera, es deseable contar con un profesional cuya competencia para la planeación, formulación, acompañamiento, gestión documental y evaluación, aporte al éxito de cada uno de los programas y proyectos, en especial, aquellos que se consideran por diferentes motivos prioritarios.

El Sistema de Seguimiento Evaluación y Control (SSEC) se considera como el conjunto de actores, normas, procedimientos y actividades que tienen como finalidad velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del SGR, el cual es administrado por el DNP, el sistema se reglamentó con el Decreto 0414 de 2013 en función de fortalecer la transparencia, la participación ciudadana y el buen Gobierno. También es mencionado en el Art 361 de la Carta Constitucional modificada por la el Acto Legislativo 005 de 2011 como se dispuso anteriormente establece que el 1% de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán para "la operatividad del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el Buen Gobierno.

El SSEC será administrado por el Departamento Nacional de Planeación en función de propiciar un adecuado desempeño para los proyectos financiados con recursos del SGR como lo mencionan el decreto que modifica la estructura del DNP, Decreto 1893 (2021), en sus objetivos. Disposición que también se encuentra en las funciones del Departamento Nacional de Planeación del mismo decreto en su numeral 20 Art 3; "Administrar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) del Sistema General de Regalías, de conformidad con la normatividad legal vigente en la materia."(Decreto 1893, 2021). La ley 2056 (2020) define a los componentes del sistema como la recolección, consolidación, análisis y verificación de la información correspondiente a la aprobación y ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, así como en la verificación periódica y selectiva en forma directa del avance y resultados de las inversiones financiadas con estos recursos, para estos efectos se podrán practicar visitas de inspección. Y el DNP hace referencia a cada uno de los componentes del sistema de la siguiente manera:

• "Seguimiento: analiza de manera integral, periódica y selectiva la ejecución de las inversiones y los resultados de lo financiado con recursos del SGR en términos de eficacia, eficiencia y calidad.
• Control: se realiza control preventivo y correctivo a través de la suspensión de giros de recursos de regalías. En el correctivo adicionalmente se prohíbe la aprobación de proyectos. A nivel sancionatorio existen tres tipos de medidas: la desaprobación de proyectos, las multas y la asignación del gestor temporal.
• Evaluación: valoración periódica y selectiva de la gestión y de los resultados obtenidos en la ejecución de lo financiado con recursos del SGR." (Intranet La Rebeca, 2022) En el mismo sentido se dispone un marco de actuación para el SSEC estableciendo que esta tendrá funciones de vigilancia y control de carácter administrativo "en ejercicio de la atribución estatal de dirigir en forma general la economía nacional y de la propiedad del Estado sobre los recursos naturales no renovables, con enfoque preventivo" (Ley 2056, 2020) La ley 2056 establece que tendrá concordancia con los reportes de situaciones irregulares a los órganos de control frente al manejo y protección de recursos de regalías, por ende, el

control administrativo del SSEC, el control disciplinario de la Procuraduría y el control fiscal de la Contraloría, estarán coordinado y actuaran según sus funciones.

Las inversiones y finanzas públicas deben garantizar el cumplimiento de las políticas y metas de inversión pública, contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, Plan Plurianual de Inversiones, y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

La inversión pública contempla los recursos destinados a los proyectos de inversión contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI, que se incluyen en el Presupuesto y los recursos de Regalías.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - DIFP, del Departamento Nacional de Planeación - DNP, es responsable del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP, el cual integra los procesos asociados a cada una de las fases del ciclo de la inversión pública, acompañando los proyectos de inversión desde su formulación hasta la entrega de los productos, articulándolos con los programas de gobierno y las políticas públicas.

Los siguientes aplicativos informáticos son coordinados por la Subdirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública – SPIIP, y que son de obligatorio uso por parte de las administraciones Municipales:

MGA - Metodología General Ajustada- Proyectos SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
De acuerdo con la Ley 152 de 1994 y la Resolución 4788 de 2016, la Metodología General Ajustada es una herramienta informática de acceso vía internet (MGA WEB) que ayuda de forma esquemática y modular en los procesos de identificación, preparación, evaluación y programación de los Proyectos de Inversión pública. La MGA tiene como fin principal el registrar y presentar la formulación y estructuración de los proyectos de inversión pública para gestión ante los entes nacionales y territoriales.

SUIFP SGR– BPIN - Banco Nacional de programas y proyectos
El Banco de Programas y Proyectos de Inversión es la instancia que liga la planeación con la programación y el seguimiento de programas y proyectos de inversión pública, por medio de sus componentes y funciones. Está integrado por los componentes legal e institucional, educación, capacitación y asistencia técnica, metodologías y sistemas y herramientas computacionales.

GESPROY
Plataforma tecnológica creada por el Departamento Nacional de Planeación para las entidades ejecutoras con el fin de que gestionen los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías en tiempo real, así como para consolidar información de los resultados de las inversiones del SGR realizadas en todo el territorio nacional.

Es de anotar que este tema es manejado por la secretaría de planeación, quien dirige y coordina las acciones requeridas para la programación, modificación y seguimiento de la inversión pública Municipal; la distribución del Sistema General de Regalías y el Sistema General de Participaciones; la priorización

de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de crédito externo; y los sistemas y metodologías en los cuales se reporte información relacionada con el gasto de inversión según las disposiciones legales, normativas, institucionales y los criterios técnicos relacionados.

Es indispensable entonces dar cumplimiento a las directrices Nacionales, así como garantizar el buen funcionamiento de los recursos asignados del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Municipales, para lo cual la secretaria de planeación requiere de apoyo profesional.

A partir del artículo 73 de la ley 1530 de 2013 se crea el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías (SUIFP-SGR), además se constituye como la herramienta para el registro y disposición de proyectos de inversión que se presenten para ser financiados con cargo a los recursos de los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación, de Desarrollo Regional, de Compensación Regional y demás beneficiarios que establecen las normas del SGR, asimismo dispone que todo proyecto de inversión que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del SGR deberá estar debidamente viabilizado e inscrito en el mismo, lo cual debe ser reportado a través de los aplicativos destinados para tal fin. Ahí la importancia de contar con el personal idóneo para el reporte de información y acompañamiento a las acciones de gestión.

Que mediante el parágrafo 3 del artículo 361 de la Constitución Política modificado por el artículo 2 del acto legislativo 5 de 2011, se creó el sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación, con el fin de velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del sistema general de regalías, fortaleciendo la transparencia y participación ciudadana y el buen gobierno.

Que la Ley 1530 de 2012 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” en sus artículos 99 a 128 consagro disposiciones relacionas con el sistema de monitores, seguimiento, control y evaluación, estableciendo que su administración estará a cado de este departamento y que para el ejercicio de sus actividades se podrá disponer hasta el 1% de los recursos del Sistema General de Regalías.

Además, la multiplicidad de procesos misionales y de apoyo que debe cumplir la Administración Municipal y que le son ordenados por el régimen legal que regula el funcionamiento de las entidades territoriales, hace que se dificulte y/o entorpezca la interacción con los usuarios del servicio, evidenciándose falencias en la calidad y contenido de los informes, lo que regularmente genera procesos sancionatorios en contra del representante legal y particularmente atribuidos a la falta de disposición y de tiempo de los funcionarios que procesan y administran la información, dado que su mayor parte del tiempo la destinan a la atención del usuario, a la gestión institucional y a responder los requerimientos de los órganos de control y entidades del Estado.

La Administración Municipal de Hispania dentro de su estructura administrativa (planta de Personal) cuenta con la Secretaría de Planeación, la cual está a cargo del Secretario de Planeación, es decir que no tiene una persona vinculada encargada de desarrollar y ejecutar actividades de MEJORAMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, MEDIANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN

EL REPORTE DE INFORMACIÓN EN LAS PLATAFORMAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SGR Y APOYO EN LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL SGR, PARA EL MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA.

El municipio de Hispania – Antioquia es una entidad sometida al control fiscal y por ende le corresponde publicar la información contractual de conformidad con los postulados normativos, esto con el fin único de coadyuvar con los entres de control a cumplir con su función.

Que, dicho lo anterior, es necesario que dicho profesional esté en la capacidad de apoyar profesionalmente al Municipio de Hispania en la asesoría y asistencia técnica en la formulación y presentación de proyectos con recursos del Sistema General de Regalías en las metodologías requeridas, así como en el reporte de información a los sistemas y plataformas relacionados con el SGR, SUIFT, GESPROY y demás requeridas, para lo cual deberá tener la idoneidad y experiencia necesarias para la ejecución del contrato teniendo en cuenta que al interior de la Entidad no existe personal calificado para tales asuntos y tampoco es suficiente para atender la necesidad advertida.

Para dar cumplimiento al proyecto el contratista deberá realizar y cumplir con los siguientes objetivos:

1. **OBJETIVOS DEL CONTRATO:** A través del presente proceso de Contratación, la entidad logrará reportar la información en las plataformas del sistema general de regalías -SGR y apoyo en la formulación y presentación de proyectos con recursos del S.G.R, para el Municipio de Hispania

1.1. Alcance de la Contratación:

La Administración Municipal se beneficiará con el presente proceso contractual, así:

- **a.** Contar con el personal idóneo con el cual se pueda cumplir con los planes, programas y objetivos de la secretaria de Planeacion y Desarrollo territorial.
- **b.** Cumplimiento de la misión y visión Institucional.
- **c.** Cumplimiento del reporte oportuno de la plataforma del Sistema General de Regalías
- **d.** Fortalecimiento institucional.

2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Código UNSPSC	Nombre
80111600	Servicios De Personal Temporal

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SU ALCANCE, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

3.1 Objeto

MEJORAMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, MEDIANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL REPORTE DE INFORMACIÓN EN LAS PLATAFORMAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SGR Y APOYO EN LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL SGR, PARA EL MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA.

3.2 Obligaciones del contratista

3.2.1 Obligaciones Generales del Contratista

1) Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos.
2) Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio.
3) Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
4) Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y facilitar la información al supervisor que le sea solicitada y que esté relacionada con las actividades desarrolladas.
5) Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo y aún después de la desvinculación o finalización del contrato con la entidad. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por el Municipio de Hispania, será sancionado de acuerdo al régimen legal
8) Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
9) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto
10) Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
11) Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.
12) Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
13) Asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio y participar en las actividades y programas que conforme al objeto del contrato sea necesario y recomendable para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales.

14) Responder hasta por la culpa leve por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.
15) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.
16) Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.

3.2.2 Obligaciones Específicas del Contratista

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con EL **MUNICIPIO** a:

1. Apoyo en la formulación y presentación de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
2. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos para garantizar la calidad de las actividades técnicas.
3. Brindar apoyo en la verificación de requisitos de los proyectos presentados ante las entidades del orden municipal, departamental y nacional con recursos del SGR.
4. Apoyo en la formulación y presentación de proyectos en la metodología general ajustada MGA y cargue de los respectivos soportes con recursos del SGR.
5. Apoyo en el registro de los proyectos de inversión priorizados en el Sistema único de inversiones y finanzas públicas (SUIFP TERRITORIO Y SUIFP SGR).
6. Realizar asesoría y asistencia técnica a la Secretaría de Planeación en el reporte de información en los módulos GESPROY, cuentas y módulos SPGR.
7. Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta.
8. Realizar la entrega en archivo editable de los documentos y procesos que con ocasión de su actividad haya realizado durante la ejecución del contrato.
9. Apoyar y acompañar las demás obligaciones que se le sean asignadas por la naturaleza de su contrato

3.3 Obligaciones De La Entidad

1. Solicitar el Certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Suministrar a EL CONTRATISTA de manera completa y oportuna toda la información y la asistencia necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Poner a disposición de EL CONTRATISTA los recursos, que aseguren el debido y adecuado desarrollo de la prestación de los servicios de qué trata el presente contrato.
4. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.

5. Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación del acta de cumplimiento a satisfacción y de los demás requisitos para pago.
6. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato
8. Efectuar las retenciones de impuestos de acuerdo con las leyes y normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
9. Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Así mismo, dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 lo siguiente:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*
> *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

De igual manera, el Honorable Concejo de Estado, Sección Tercera, mediante Sentencia 41719 de 2013 estableció que los contratos de Prestación de servicios como género, contiene en su esencia tres especies, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el Contrato de prestación de Servicios de simple apoyo a la gestión, y el contrato para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales , y frente a ello advirtió que "Los Contratos de "prestación de servicios profesionales" son todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente

por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado

En consideración al objeto del contrato, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el tiempo requerido para la ejecución del servicio a contratar, la medida del valor pagado a contratistas similares y en años anteriores, la idoneidad y experiencia del contratista requerido, así como las obligaciones contractuales respecto de su cantidad y complejidad, los honorarios a cancelar ascienden a la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 22.500.000)**

5.1 Apropiación presupuestal

Para contratar la prestación de servicios profesionales, el municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

N° Certificado disponibilidad presupuestal	01
Fecha del Certificado	21 de Julio de 2025
Rubro Presupuestal	2.1.2.02.02.009.4599028.91119.16.006.2.2.8.2.00
Valor Presupuestado	VEINTI DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 22.500.000)

5.2 Forma De Pago Del Contrato

El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico del Municipio. El pago se realizará mediante seis (6) actas de avance de la siguiente manera, con corte al día 30 de cada mes, la primera por una valor **DOS MILLONES DE PESOS M.L ($ 2.000.000**), y las otras 5 actas de avance cada una por valor de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M.L ($4.100.000)** previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales por parte del

contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada de los soportes a que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social integral y aval (acta de avance) por parte de la supervisora para el pago respectivo.

5.3 Impuestos del Contrato

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen el Municipio de Hispania para la prestación de servicios, la siguiente tabla es meramente enunciativa, por tanto, en caso de que no esté incluido alguno, no es título suficiente para omitir su pago o impedir su descuento y por ello es un índice de costo del servicio.

IMPUESTO	DEDUCCION PERSONA NATURAL
Estampilla Pro- Hospital	1 %
Estampilla Pro- Deporte	1.5%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro- Cultura	1.5%
Rete – ICA	1%

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo advertido en el inciso primero del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 respecto de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El Municipio de Hispania contratará a una persona con amplia experiencia en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa por Prestación de Servicios. Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta la capacidad, experiencia, idoneidad y destrezas soportada en los siguientes documentos:

Formación académica: Acreditar título como especialista en Formulación de Proyectos
Experiencia: Doce meses de experiencia en relación con el objeto contractual

7. REQUISITOS PARA CONTRATAR

Para este proceso, los requisitos para contratar, que se exigirán serán los siguientes:

- Propuesta debidamente firmada por el contratista que incluyan las actividades a realizar, el valor y plazo en que se llevarán a cabo.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Afiliación a seguridad social Integral.
- Certificado de existencia y representación legal: En caso de que el contratista sea una persona jurídica.
- RUT.
- Hoja de Vida del SIGEP.
- Declaración juramentada de bienes
- Documentos de Estudios y Experiencia: Deben allegarse los títulos de educación, así como los certificados de formación y capacitación que posea el contratista, documentos que acrediten experiencia, y otros que evidencien las condiciones que justifican la contratación.
- Certificado de responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la República
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional
- Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - POLICÍA.
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
- Si el contratista es abogado, ingeniero, médico, contador u otra profesión que lo requiera, deberá anexar los antecedentes que se expiden para cada profesión respectivamente.
- Copia de libreta militar para hombres menores de 50 años o certificado de definición de situación militar.
- Certificado de matrícula mercantil para personas naturales con establecimiento de comercio.
- Exámenes Médicos Pre Ocupacionales (Decreto 0723 de 2013 Art 18)
- Solicitud de afiliación a la ARL.
- Certificado del REDAM
- Certificación bancaria

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia y no se exigirá ninguna póliza o garantía. El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas

de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto No.1082 de 2015.

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…)

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)", Se adjunta al presente documento anexo número 2 del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.
De acuerdo al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato, el Municipio de Hispania - Antioquia, presenta la siguiente matriz de riesgos:

Un riesgo, en términos generales, es la imposibilidad de que un evento pueda afectar a una persona o un bien, en forma adversa o favorable, en el logro de determinados objetivos, en el ejercicio o goce pacifico de un derecho o en la satisfacción plena de necesidades.

Por lo anterior un riesgo involucrado en la contratación estatal es toda aquella circunstancia prevista durante la distribución de riesgos que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la virtualidad de alterar el equilibrio contractual y financiero del mismo. Debe aclararse que estos riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal son únicamente aquellas alteraciones normales de la actividad que se habrán de distribuir entre las futuras partes en el contrato estatal, sean internos o externos a ellas.

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el manual (M-MACPC-13) publicado por Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

10. MULTAS:

En la ejecución del presente contrato se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que El CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prórroga la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. El cero punto cinco por mil (0.5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Hispania, establecidas en el pliego de condiciones.
d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato sin superar el dos por ciento (2%) del valor total de mismo.
e. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Hispania, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.
f. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación del oficio.
g. Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones contenidas en el contrato, el uno por mil (1x1.000) del valor total del mismo.

11. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE HISPANIA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del

incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a El CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007**.**

12. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:

El futuro contrato será desde la suscripción del acta de Inicio y hasta el 30 de Diciembre de 2025

13. SUPERVISIÓN:

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por la entidad, Municipio de Hispania, a través de **la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial,** adscrita a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

14. ANEXOS:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Matriz de riesgos
- Certificado de inexistencia de personal en la planta de cargos.
- Documentos del contratista.

Hispania, 21 de Julio de 2025.

JUAN DAVID QUIROS GONZALEZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

ALCALDÍA MUNICIPAL DE HISPANIA - ANTIOQUIA
NIT 890.984.986-8 | Código postal 056450
Calle 48 Lisboa No.50-36 www.hispania-antioquia.gov.co
Teléfono (604) 843 28 62 contactenos@hispania-antioquia.gov.co